



Auto de Sustanciación

Custodia, fijación de cuota alimentaria y regulación de visitas

860013110001 2021 00038 00

Mococha, tres (3) de mayo de dos mil veintiuno (2021).

Revisado el plenario, se determina que la demanda fue inadmitida mediante providencia fechada el 25 de marzo de 2021 y que en la misma se concedió el término de cinco (05) días para subsanar las deficiencias presentadas en el libelo inicial; es menester señalar que dicha providencia fue debidamente notificada por estados electrónicos el día hábil subsiguiente a su expedición.

Que vencido el término para subsanar las deficiencias denotadas en el auto que inadmitió la demanda, no se radicó escrito para corregir lo señalado y por tanto el Despacho actuará de conformidad a lo estipulado en el artículo 90 del Código General del Proceso.

En consecuencia, el Juzgado de Familia del Circuito de Mococha,

RESUELVE

PRIMERO.- RECHAZAR la presente demanda de custodia, fijación de cuota alimentaria y regulación de visitas, conforme lo expuesto en la parte motiva del presente proveído.

SEGUNDO.- REALÍCENSE las anotaciones correspondientes en la radicación de este expediente.

NOTIFÍQUESE

SOPHIA RODRIGUEZ SALAZAR
JUEZ (E.)

Constancia.

Se notifica en estados 4 de mayo de 2021

JHON BURGOS GARCIA
Secretario ad- hoc